Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 5,6,7 de Octubre del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., febrero 8 del 2022.

NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero ocho del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**, dentro del proceso **Ejecutivo** de mínima cuantía promovido por la sociedad **INVERSIONES EL DIAMANTE S.A** en contra de la señora **ANA ELVIA CUELLAR,** por la suma de **Dos Millones Seiscientos Tres Mil Novecientos Doce Pesos con Treinta y Tres Centavos ($2.603.912.33).**

Notifíquese,

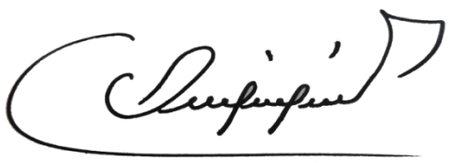

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 9 de febrero del 2022. No. 022.**

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

a.l.c.t.

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd84230804284a68cc6904ee0246814586222ca0ca48698be61efc9c9427e2a6**
Documento generado en 07/02/2022 03:52:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica